

[REDACTED]

En Madrid, a 23 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, en nombre y representación de la FISEVI, domiciliada en [REDACTED] SEVILLA y con NIF [REDACTED] (en adelante, la “Sociedad”).

De otra parte, D. Ignacio Lombardero, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en [REDACTED], y con NIF [REDACTED] adelante, “AstraZeneca” o “AZ”).

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - la “Sociedad”, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

La “Sociedad” está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

SEGUNDO.- La “Sociedad” es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el Centro-

TERCERO Que la Sociedad, a través de la Unidad Médico Quirúrgica de Respiratorio del Centro va a llevar a cabo una formación en la que se realice una aproximación al abordaje de las patologías más frecuentes del sistema respiratorio como son el asma, la EPOC y las bronquiectasias, en las que se desarrollarán tanto los conocimientos del tema como su manejo. Los HCPs que recibirán la formación pertenecen al Servicio de Neumología del del

Centro. La formación se desarrollará en 5 sesiones monográficas durante los meses de diciembre 2021 y febrero de 2022.

SEGUNDO. - Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en el Manifiesto anterior.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Sociedad para el patrocinio de la actividad referida en el Manifiesto I.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Sociedad

La Sociedad se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AstraZeneca, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior.

TERCERA. - Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Sociedad sobre las actividades. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente, AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

CUARTA. - Precio y forma de pago

La aportación de AstraZeneca se concreta en la cantidad de 12.000 Euros al número de cuenta [REDACTED]. A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA. - Duración

El presente contrato tendrá efectos desde el día 15/12/2021 y, al menos, hasta que finalice la actividad.

SEXTA. - Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad se compromete a devolver a AstraZeneca las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA. - Código Deontológico

La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

OCTAVA. - Anticorrupción, antisoborno y cumplimiento normativo

La Sociedad no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Sociedad no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

NOVENA. - Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA. - Protección de datos

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Sociedad a través de las personas de contacto. La Sociedad se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados:

proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED]. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Sociedad, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de las empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [REDACTED]. Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones. Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED]

UNDÉCIMA. BUENAS PRÁCTICAS Y TRANSPARENCIA

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente impuestas a la Sociedad por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DUODÉCIMA. - Miscelánea

1. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

2. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AZ, han adoptado un Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas, indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a Profesionales Sanitarios y a Organizaciones Sanitarias.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que la Sociedad ha recibido de AZ, directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y honorarios y gastos acordados para la prestación de servicios.

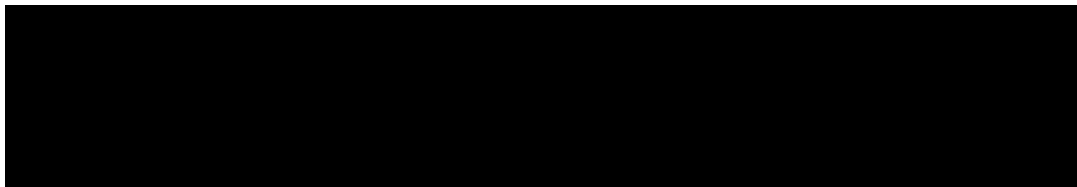
Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.

FISEVI



D. Ignacio Lombardero

D. José Cañón Campos